



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTOS:

El Informe N° D000241-2025-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, y el Informe N° D000170-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, estableciendo para el caso de beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de beneficiarios menores de edad, que el pago de la pensión se puede realizar, a solicitud de parte. Asimismo, se dispone que el Programa CONTIGO a través de Resolución de Dirección Ejecutiva, autorizará la apertura de cuentas para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el citado Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000115-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de agosto de 2024 se aprueba la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO”, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000020-2025-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 05 de marzo de 2025, cuyo objetivo es *“Establecer las disposiciones generales y específicas para la Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa Nacional de la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”*; tales como, la gestión de la afiliación, gestión de la autorización del cobro y gestión de la transferencia monetaria;

Que, el numeral 7.2.1. de la Directiva precitada, establece los requisitos para autorizar a un tercero, el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de un usuario del Programa CONTIGO, por tener esta la condición de menor de edad o mayor de edad que no puede manifestar su voluntad;

Que, conforme al artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, son funciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias las de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de Gestión del Cobro de la Pensión no contributiva; en concordancia con lo señalado la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, establece que le corresponde dirigir, programar, ejecutar y supervisar la gestión de la afiliación a la pensión no contributiva, la gestión del cobro de la pensión no contributiva y la gestión de la transferencia monetaria;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo antes citado, mediante Informe N° D000241-2025-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias, da cuenta de las acciones realizadas para la evaluación efectuada por dicha unidad, precisando que, de un total de noventa y siete (97) solicitudes de autorización de cobro de usuarios (menores de edad y mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad), corresponde gestionar la autorización de cobro de la pensión no contributiva de ochenta y seis (86) solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en el procedimiento para la autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, asimismo, en el informe precedente se adjunta, el Anexo denominado *“Relación de usuarios/as de la pensión no contributiva que cumplen con los requisitos para la autorización del cobro de la pensión no contributiva del Padrón General de Usuarios del Programa CONTIGO”*, debidamente visado por la mencionada unidad técnica, expresando conformidad técnica para su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000170-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe las autorizaciones de cobro en los términos propuestos por la Unidad de Operaciones y Transferencias;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de cobro de la pensión no contributiva

Aprobar ochenta y seis (86) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios menores de edad y mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad; consignados en el Anexo elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Remitir la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicación

Encargar que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA